



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2005-01183-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de entrega de oficio de cancelación de embargo, toda vez que la dirección electrónica (alfgomez56@hotmail.com) de donde proviene, **no se encuentra reportada** por el abogado solicitante en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

El Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de actualización de oficio de desembargo realizada por **Ángela Yaneth García Horta** y **Edwin Leonardo García Horta**, por cuanto no acreditan su calidad de hijos del demandando y por ende el interés que les asiste para realizar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d52d9a141c0b987907a243772a1e229f78d6e090ee4bc8ba482fcc3e4da7e6**

Documento generado en 01/03/2022 08:34:21 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>